

C. P. TALC. ORDINARIO N° 12.400/_1_VRS.

**FIJA SECTORES PARA EFECTUAR
ACTIVIDADES DE DEPORTES NÁUTICOS
EN LOS SECTORES DE BAHIA
CONCEPCIÓN.**

TALCAHUANO, 08 de Mayo de 2015.

VISTOS; Lo dispuesto en el D.L. (M) N° 2.222 de 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; lo dispuesto en el D.S. (M.) N° 1.340 del 14 de Junio de 1941 “Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en la Naves y Litoral de la República”; lo dispuesto en el título V y VI del D.S. (M) N° 87 del 14 de Mayo de 1997 “Reglamento General de Deportes Náuticos” y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación Marítima vigente.

RESUELVO:

I.- FÍJASE, las disposiciones de seguridad y sectores autorizados para desarrollar Deportes Náuticos en Bahía Concepción y Laguna San Pedro según se detalla a continuación

1.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS A REMO.

- A.- Se autorizará los sectores comprendidos entre el sector Rompeolas y Sitio N° 2 de Talcahuano Terminal Portuario S.A. (TTP).
- B.- Cada vez que se efectúen actividades de remo, deberán contar con la asistencia de una embarcación de apoyo permanente, con una dotación mínima de dos personas, exceptuándose de esta disposición las categorías de adultos y veteranos. Dicha embarcación y personal embarcado deberán encontrarse con su documentación Vigente.
- C.- Los clubes serán los responsables exclusivos del buen estado y estanqueidad de las embarcaciones.
- D.- Cada Club deberá tener un bitácora al día, en el cual se registren: día, nombre del entrenador a cargo, hora de salida, cantidad de embarcaciones y hora de llegada dicho bitácora será revisado por la Autoridad Marítima y será de exclusiva responsabilidad del entrenador a cargo.
- E.- No podrán realizar prácticas después del ocaso, baja visibilidad o cuando la Capitanía de Puerto de Talcahuano establezca condición de Mal Tiempo, Puerto Cerrado para embarcaciones menores.

- F.- Será obligación de los clubes impartir las instrucciones a todos los integrantes de su club, sobre las materias y disposiciones establecidas en la presente resolución, siendo responsabilidad del club o en su efecto del entrenador a cargo de las faltas a la presente resolución cometidas por los deportistas náuticos en las categorías novicios, cadetes y juveniles

2.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS A VELA.

- A.- Se autorizará la práctica de deporte a vela en Isla Quiriquina, Bahía de Talcahuano, sector Rompeolas y Sitio N° 2 de TTP, además Laguna San Pedro incluyendo la práctica de Canotaje.
- B.- Las clases de vela se realizarán frente al club de Yates El Manzano y Cendyr Náutico para lo cual deberá estar señalizado por boyarines y ser acompañada por una embarcación motorizada con dotación mínima de dos personas a bordo, dicha embarcación y personal deberán encontrarse con sus documentos respectivos vigentes y además debe estar con su chaleco salvavidas puesto.

3.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE MOTOS Y SKY ACUÁTICOS

- A.- Se autorizará los sectores comprendidos entre el sector Muelle 360 y Cendyr Náutico.
- B.- Los operadores de las motos de agua será obligatorio el uso del casco y chaleco salvavidas aprobado por D.G.T.M. y M.M.
- C.- Cuando se realice esta actividad, se deberá informar a la Autoridad Marítima Jurisdiccional el inicio y término de la actividad.

4.- ACTIVIDADES DE LANCHAS DEPORTIVAS

- A.- Se autorizará en los sectores comprendidos entre Isla Quiriquina, Bahía de Concepción hasta Cta. El Morro
- B.- La navegación posterior a las horas luz sólo se autorizará a aquellas embarcaciones que poseen radar y luces navegación.
- C.- Se deberá informar el zarpe a esta Autoridad Marítima o al respectivo Club Náutico Deportivo, vía radial C-16 o teléfono fijo 041 2666163, indicando cantidad de tripulación y hora estimada de arribo.

4.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE NATACIÓN Y BUCEO.

- A.- Se autorizará en el sector Plazoleta Fragata María Isabel.
- B.- Deberá efectuar dichas actividades con la asistencia de una embarcación de apoyo permanente e informar a esta Autoridad Marítima; hora de inicio, número de participantes y hora de término.
- C.- Se dará estricto cumplimiento al capítulo VI, artículo 41°, letras a), b) y c) y los Anexos B y C del Reglamento General de Deportes Náuticos.

II.- DISPÓNESE, como instrucciones generales permanente las siguientes:

- A.- Las actividades deportivas anteriormente mencionadas se efectuará entre el Orto y el Ocaso, con excepción de aquellas embarcaciones que cumplen con el punto 4, letra c), de la presente Resolución
- B.- Queda prohibida la práctica de Remo, Sky Acuático, Natación y Buceo en el sector La Poza, debido al gran tránsito de embarcaciones y por ser canales de maniobrabilidad restringida.
- C.- Se dará estricto cumplimiento al capítulo VI, artículo 41°, letras a), b) y c) y los Anexos B y C del Reglamento General de Deportes Náuticos.

III.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(FIRMADO)

**RODRIGO PEÑA JARA
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE TALCAHUANO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- ARCHIVO.
- 2.- TTP
- 3.- CENDYR NAUTICO
- 4.- CLUB DE YATES EL MANZANO
- 5.- ASIPES
- 6.- TERMINAL PESQUERO ARTESANAL
- 7.- OPERACIONES C.P. (T).